



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 215 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Miércoles 12 de Marzo de 2025

No. 48

SUMARIO

	Pág.			
MINISTERIO DE SALUD		MINISTERIO PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS		
Contratación Simplificada No. LS-12-02-2025.....	1978	Aviso PAC 2025.....	1981	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN		
Licitación Selectiva No. 01-2025.....	1978	PAC 2025.....	1982	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		SECCIÓN JUDICIAL		
AA-MEM-DGM-MINAS-009-2025.....	1978	Edicto.....	2034	
AA-MEM-DGM-MINAS-010-2025.....	1979	UNIVERSIDADES		
AA-MEM-DGM-MINAS-011-2025.....	1979	Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda	Licitación Pública No. 01-2025.....	2034
AA-MEM-DGM-MINAS-012-2025.....	1979	Universidad Nacional Agraria	Licitación Selectiva No. 004-2025.....	2034
AA-MEM-DGM-MINAS-013-2025.....	1980	Modificación al PAC 2025.....	2035	
AA-MEM-DGM-MINAS-014-2025.....	1980	Títulos Profesionales.....	2035	
AA-MEM-DGM-MINAS-015-2025.....	1981			

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2025-00613 – M. 89899450 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

Contratación Simplificada No. LS-12-02-2025: Compra Reactivos de Laboratorio utilizados para realizar Tipificación Sanguínea ABO y determinación del Sistema RH en Donantes de Sangre”

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios Banco de Sangre-MINSa

Fecha de Publicación: 12 de marzo 2025

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, ubicado Costado Oeste Colonia 1ro. de mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 19 de marzo de 2025 de 08:00 am hasta 10:00 am, efectuándose el Acto de apertura a 10:05 am, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2025-00614 – M. 89961243 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA A LICITACIÓN
SELECTIVA N°01-2025
“COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES DE
OFICINA”**

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de conformidad a lo dispuesto Arto. 127 (Convocatoria a Contratación Selectiva) del Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” les informa que **a partir del 12 de marzo del año en curso** estará disponible en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones para la **Licitación Selectiva No. 01-2025 denominada “COMPRA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA”**.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de marzo del 2025. (f) **Ana Fabiola Castillo Aráuz**, **Directora de la Unidad de Adquisiciones**.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2025-00304 – M. 87119744 – Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-009-2025

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, las nueve y veinte minutos de la mañana. -

Vista comunicación presentada en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil quince, por el señor **LUIS GILBERTO CIFUENTES PEREZALONSO**, identificado con cédula nicaragüense número 001-201259-0008C, mediante la cual solicita a título personal, una concesión minera sobre el lote denominado **LA PROVIDENCIA**, ubicado en el municipio de San Marcos del departamento de Carazo, con una superficie de 42.58 hectáreas y habiendo transcurrido el tiempo sin que la concesión haya sido aprobada y sin que el interesado haya realizado las gestiones correspondientes de conformidad con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento, **POR TANTO:** El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024. **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la solicitud de

concesión minera presentada por el señor Luis Gilberto Cifuentes Perezalonso sobre el lote denominado LA PROVIDENCIA. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área. Procédase con las anotaciones pertinentes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) **SANTIAGO BERMÚDEZ**, Vice ministro Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2025-00305 – M. 87119744 – Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-010-2025

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, las diez de la mañana. -

Vista comunicación presentada en fecha doce de mayo del año dos mil quince por el señor Jacques Joseph Levy Ramírez, identificado con cédula nicaragüense número 001-250777-0072C, en calidad de representante legal de la empresa denominada **MINERA SAN CRISTOBAL, S.A.**, mediante la cual solicita una concesión minera sobre el lote denominado **IGUANAS**, ubicado en los municipios de El Rama y Muelle de los Bueyes del departamento de Chontales, con una superficie de 9,100.00 hectáreas y habiendo transcurrido el tiempo sin que la concesión haya sido aprobada y sin que el interesado haya realizado las gestiones correspondientes, de conformidad con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento, **POR TANTO:** El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024. **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la solicitud de concesión minera presentada por la empresa **MINERA SAN CRISTOBAL, S.A.**, sobre el lote denominado **IGUANAS**. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área. Procédase con las anotaciones pertinentes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) **SANTIAGO BERMÚDEZ**, Vice ministro Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2025-00306 – M. 87119744 – Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-011-2025

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, las diez y cuarenta minutos de la mañana. -

Vista comunicación presentada en fecha quince de abril del año dos mil quince, por el señor Milton José Baltodano Baltodano, identificado con cédula nicaragüense número 041-150793-0000L, mediante la cual solicita a título personal, una concesión minera sobre el lote denominado **LA TAJONA**, ubicado en el municipio de Tola del departamento de Rivas, con una superficie de 1,198.73 hectáreas y habiendo transcurrido el tiempo sin que la concesión haya sido aprobada y sin que el interesado haya realizado las gestiones correspondientes de conformidad con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento, **POR TANTO:** El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024. **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la solicitud de concesión minera presentada por el señor Milton José Baltodano Baltodano, sobre el lote denominado **LA TAJONA**. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área. Procédase con las anotaciones pertinentes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) **SANTIAGO BERMÚDEZ**, Vice ministro Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2025-00307 – M. 87119744 – Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-012-2025

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, las diez y cincuenta minutos de la mañana. -

Vista comunicación presentada en fecha cuatro de marzo

del año dos mil quince, por el señor Jorge Luis Rojas León, identificado con cédula de residencia número 25012006005, mediante la cual solicita a título personal, una concesión minera sobre el lote denominado **MARISEL**, ubicado en el municipio de Ocotal del departamento de Nueva Segovia, con una superficie de 1,997.89 hectáreas y habiendo transcurrido el tiempo sin que la concesión haya sido aprobada y sin que el interesado haya realizado las gestiones correspondientes de conformidad con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento, **POR TANTO:** El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024. **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la solicitud de concesión minera presentada por el señor Jorge Luis Rojas León, sobre el lote denominado **MARISEL**. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área. Procédase con las anotaciones pertinentes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) **SANTIAGO BERMÚDEZ**, Vice ministro Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2025-00308 – M. 87119744 – Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-013-2025

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, las once de la mañana. -

Vista comunicación presentada en fecha catorce de enero del año dos mil quince por el señor Denis Antonio Lanzas Cisneros, identificado con cédula nicaragüense número 001-270849-0029T, actuando en calidad de representante legal de la empresa denominada **LANZAS, REYES, SANTAMARIA, MINERALES, SOCIEDAD ANONIMA (LRS MINERALES, S.A.)**, mediante la cual solicita una concesión minera sobre el lote denominado **POSINTEPE**, ubicado en el municipio de Granada del departamento de Granada, con una superficie de 19.12 hectáreas y habiendo transcurrido el tiempo sin que la

concesión haya sido aprobada y sin que el interesado haya realizado las gestiones correspondientes de conformidad con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento, **POR TANTO:** El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024. **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la solicitud de concesión minera presentada por la empresa **LANZAS, REYES, SANTAMARIA, MINERALES, SOCIEDAD ANONIMA (LRS MINERALES, S.A.)**, sobre el lote denominado **POSINTEPE**. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área. Procédase con las anotaciones pertinentes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) **SANTIAGO BERMÚDEZ**, Vice ministro Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2025-00309 – M. 87119744 – Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-014-2025

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, las once y quince minutos de la mañana. -

Vista comunicación presentada en fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis por el señor Rafael Ángel Cubillo Garay, identificado con cédula de residencia número 00020740, mediante la cual solicita a título personal, una concesión minera sobre el lote denominado **LA QUESERA**, ubicado en el municipio de Darío del departamento de Matagalpa, con una superficie de 979.00 hectáreas y habiendo transcurrido el tiempo sin que la concesión haya sido aprobada y sin que el interesado haya realizado las gestiones correspondientes de conformidad con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento, **POR TANTO:** El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos

textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024. **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la solicitud de concesión minera presentada por el señor Rafael Ángel Cubillo Garay actuando en calidad personal, sobre el lote denominado LA QUESERA. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área. Procédase con las anotaciones pertinentes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) **SANTIAGO BERMÚDEZ**, Vice ministro Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 2025-00310 – M. 87119744 – Valor C\$ 95.00

AA-MEM-DGM-MINAS-015-2025

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, las once y treinta minutos de la mañana. -

Vista comunicación presentada en fecha siete de octubre del año dos mil quince por el señor Eduardo Álvarez Cerda, identificado con cédula nicaragüense número 565-070651-0001E, actuando en calidad de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA**, mediante la cual solicita una concesión minera sobre el lote denominado **EL SOMPOPO**, ubicado en el municipio de Paiwas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, con una superficie de 335.99 hectáreas y habiendo transcurrido el tiempo sin que la concesión haya sido aprobada y sin que el interesado haya realizado las gestiones correspondientes de conformidad con la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento, **POR TANTO:** El suscrito Vice Ministro de Energía y Minas, en uso de sus facultades, mismas que le confieren la Ley N°. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y el Decreto N°. 119-2001, Reglamento a la Ley N°. 387, cuyos textos se encuentran con todas sus modificaciones consolidadas publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 217 del 29 de noviembre del 2023, por disposición de la Ley N°. 1166, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia el Sector Energético y Minero”, y acreditando su representación mediante Acuerdo Presidencial N°. 164-2024 emitido por el Presidente de la República con fecha 06 de septiembre del 2024 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 de fecha 10 de septiembre del 2024. **RESUELVE:** Declárese **CADUCA** la solicitud de concesión minera presentada por la empresa **CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA**, sobre el lote denominado **EL SOMPOPO**. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área. Procédase con las anotaciones pertinentes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) **SANTIAGO BERMÚDEZ**, Vice ministro Ministerio de Energía y Minas.

**MINISTERIO PARA LA
PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS**

Reg. 2025-00615 – M. 89959642 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio para la promoción de Emprendimientos (*sucesor sin solución de continuidad del Ministerio de Economía Familiar, comunitaria, cooperativa y asociativa*) según Ley No. 1233 Ley de Reforma a la Ley No. 290 Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo relacionada al Ministerio para la Promoción de Emprendimientos, informa a todos los interesados en contratar con el Estado, que se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el programa Anual de Contrataciones PAC del periodo 2025. De conformidad al Artículo 20 de la ley # 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Artículo 58 del Reglamento de la presente ley.

Para fecha de publicación en La Gaceta el día 12 de Marzo del 2025. Atentamente, (f) **Silvio Antonio Molina Aleman**, Responsable de División de Adquisiciones Ministerio para la Promoción de Emprendimientos.

EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Reg. 2025-00151 - M. 85616730 - Valor C\$ 1,740,00

**EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCION MANUEL ESCOBAR PEREIRA
EICMEP**

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y TAREAS CONEXAS AÑO 2025

# LINEA PAC	DESCRIPCION DE LA CONTRACION O EL REQUERIMIENTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	MAQUINARIA												
	LLANTAS EQUIPO PESADO												
1	LLANTAS EQUIPO PESADO	1,100,000.00											
2	LLANTAS EQUIPO PESADO		1,200,000.00										
3	LLANTAS EQUIPO PESADO			1,100,000.00									
4	LLANTAS EQUIPO PESADO				1,300,000.00								
5	LLANTAS EQUIPO PESADO					1,000,000.00							
6	LLANTAS EQUIPO PESADO						1,400,000.00						
7	LLANTAS EQUIPO PESADO							1,400,000.00					
8	LLANTAS EQUIPO PESADO												1,200,000.00

9	LLANTAS EQUIPO PESADO														1,400,000.00				
10	LLANTAS EQUIPO PESADO														1,100,000.00				
11	LLANTAS EQUIPO PESADO															1,600,000.00			
12	LLANTAS EQUIPO PESADO																		800,000.00
	SUBTOTAL														1,400,000.00	1,600,000.00	1,100,000.00	1,200,000.00	800,000.00
	BATERIAS EQUIPO PESADO																		
13	BATERIAS EQUIPO PESADO-CONTRATO																		-
	SUBTOTAL														710,000.00	710,000.00	-	-	-
	RENTA DE EQUIPOS																		
14	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION																		194,040.00
15	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION																		217,800.00
16	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION																		3,115,200.00

														277,200.00
										128,898.00				
						349,800.00								
17	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	323,400.00												
18	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	396,000.00												
19	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION					349,800.00								
20	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION								455,400.00					
21	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION									128,898.00				
22	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION										58,212.00			
23	RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION													

	SUBTO-TAL	-	3,527,040.00	719,400.00	805,200.00	187,110.00	-	277,200.00	513,480.00	1,135,200.00	528,000.00	660,000.00	150,000.00
	COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE LOGISTICA												
31	COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE LOGISTICA		80,000.00										
	COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE LOGISTICA			180,000.00									
32	COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE LOGISTICA						60,000.00						
	COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE LOGISTICA												
33	COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE LOGISTICA												
	SUBTO-TAL	-	80,000.00	180,000.00	-	-	60,000.00	-	-	-	-	-	-
	COMPRA DE CO-NOS DE SEÑALIZACION PARA EQUIPOS RODANTES												
34	COMPRA DE CO-NOS DE SEÑALIZACION PARA EQUIPOS RODANTES			210,000.00									

35	COMPRA DE COSEÑALIZACION PARA EQUIPOS RODANTES	-	-	210,000.00	-	90,000.00	90,000.00	-	-	-	-	-	-	-
36	SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES	145,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES	-	120,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES	-	-	7,700,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES	-	-	88,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
40	SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES	-	-	-	185,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES	-	-	-	200,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	275,000.00	-

52	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES				800,000.00															
53	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES				650,000.00															
54	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES				220,000.00															
55	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES					1,600,000.00														
56	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES					350,000.00														
57	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES					95,000.00														
58	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES								68,000.00											
59	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES								360,000.00											
60	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES																450,000.00			
61	SERVICIO DE TRAS-LADO DE MATERIA-LES																			368,000.00

	SUBTOTAL	145,000.00	120,000.00	7,788,000.00	385,000.00	375,000.00	2,187,000.00	3,348,000.00	1,747,000.00	2,045,000.00	428,000.00	450,000.00	368,000.00
	PROPIEDAD PLANTAY EQUIPO												
62	COM- PRA DE EQUIPOS MENORES		320,000.00										
63	COM- PRA DE EQUIPOS MENORES			750,000.00									
64	COM- PRA DE EQUIPOS MENORES				850,000.00								
65	COM- PRA DE EQUIPOS MENORES					420,000.00							
66	COM- PRA DE CISTERNAS DE COMBUSTIBLES	650,000.00											
67	COM- PRA DE CISTERNAS DE COMBUSTIBLES		650,000.00										
68	COM- PRA DE CISTERNAS DE COMBUSTIBLES			650,000.00									
69	COMPRA DE CISTERNA DE COMBUSTIBLE				800,000.00								
70	MANTENIMIENTO DE CISTERNAS DE COMBUSTIBLE					150,000.00							

71	MANTENIMIENTO DE CISTERNAS DE COMBUSTIBLE									150,000.00				-
72	BATERIAS PARA CISTERNA DE COMBUSTIBLE	125,000.00												-
73	CARGADOR DE BATERIAS	150,000.00												-
	SUBTOTAL	1,245,000.00	650,000.00	1,400,000.00	1,650,000.00	570,000.00								-
	RENTA DE EQUIPOS													
74	RENTA DE EQUIPOS MENORES DE CONSTRUCCION		100,000.00											
75	RENTA DE EQUIPOS MENORES DE CONSTRUCCION	95,000.00												
76	RENTA DE EQUIPOS MENORES DE CONSTRUCCION			130,000.00										
77	RENTA DE EQUIPOS MENORES DE CONSTRUCCION				150,000.00									
78	RENTA DE EQUIPOS MENORES DE CONSTRUCCION					90,000.00								

79	RENTA DE EQUIPOS MENORES DE CONSTRUCCION				100,000.00														
80	RENTA DE EQUIPOS MENORES DE CONSTRUCCION			161,000.00															
81	RENTA DE EQUIPOS MENORES DE CONSTRUCCION				260,000.00														
82	RENTA DE EQUIPOS MENORES DE CONSTRUCCION									170,000.00									
	SUBTOTAL					100,000.00					100,000.00								
	MISCELANEOS																		
83	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MENORES																		
84	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MENORES																		
85	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS MENORES																		

95	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.	29,800.00																			
96	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.	24,200.00																			
97	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.		60,300.00																		
98	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.			82,300.00																	
99	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.				42,000.00																
100	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.				22,300.00																
101	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.					34,200.00															
102	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.								22,300.00												
103	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.								31,600.00												
104	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.									4,200.00											
105	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.													23,800.00							
106	FILTROS DIFE- RENTES EQUIPOS.													16,000.00						56,300.00	

107	FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.										25,000.00	30,500.00		
108	FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.											70,200.00		
109	FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.												40,200.00	
	SUBTOTAL			54,000.00	7,060,300.00	82,300.00	64,300.00	34,200.00	53,900.00	4,200.00	39,800.00	81,300.00	100,700.00	40,200.00
	MISCELANEOS TALLER													
110	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS Y SERVICIOS DE REPARACION GENERAL (CONTRATO)					18,000,000.00								
111	MISCELANEOS													
112	MISCELANEOS			12,300.00										
113	MISCELANEOS				19,600.00									
114	MISCELANEOS					159,500.00								
115	MISCELANEOS								93,500.00					
116	MISCELANEOS											110,000.00		
117	INSUMOS DE VULCANIZACION, TORNOS Y MECANICA			600,000.00										

118	INSU- MOS DE VULCANI- ZACION Y TORNO								830,000.00						
119	INSU- MOS DE VULCANI- ZACION Y TORNO									400,000.00					
120	SOLDA- DURAS VARIAS		35,000.00												
121	SOLDA- DURAS VARIAS			19,000.00											
122	SOLDA- DURAS VARIAS				24,000.00										
123	SOLDA- DURAS VARIAS					38,000.00									
124	SOLDA- DURAS VARIAS						71,500.00								
125	SOLDA- DURAS VARIAS							26,000.00							
126	SOLDA- DURAS VARIAS								13,500.00						
127	SOLDA- DURAS VARIAS									19,800.00					
128	SOLDA- DURAS VARIAS													32,200.00	
129	HERRA- MIENTAS PARA TALLER													900,000.00	
130	HERRA- MIENTAS PARA TALLER														420,000.00

131	HERRAMIENTAS PARA TALLER					640,000.00							510,000.00	19,800.00	32,200.00
132	MANGUERAS Y TERMINALES			400,000.00											
133	MANGUERAS Y TERMINALES														
	SUBTOTAL				1,520,600.00	467,300.00	38,600.00	18,183,500.00	438,000.00	923,500.00	711,500.00	26,000.00	413,500.00	510,000.00	19,800.00
	REPUESTOS PARA EQUIPOS														
134	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS				12,200.00										
135	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS				140,000.00										
136	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS				280,000.00										
137	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS				70,000.00										
138	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS				100,000.00										

147	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	60,200.00												
148	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	140,300.00												
149	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS		105,000.00											
150	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS		92,000.00											
151	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS					28,000.00								
152	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS							21,989.00						
153	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS								24,500.00					
154	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS										255,139.50			

155	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS		11,319.00																		
156	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS			173,250.00																	
157	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS			193,580.00																	
158	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS				165,000.00																
159	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS				73,200.00																
160	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS										138,902.50										
161	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS											235,000.00									
162	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS												40,300.00								

163	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS													92,600.00							
164	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS													80,200.00							
165	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS																	22,300.00			
166	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS																	26,300.00			
167	REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS																				52,300.00
	SUBTOTAL																				78,600.00
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION																				22,300.00
																					172,800.00
																					414,202.50
																					238,200.00
																					366,830.00
																					290,958.50
																					49,989.00
																					197,000.00
																					200,500.00
																					64,000.00
																					2,422,200.00

168	SERVICIOS DE REPARACION	36,400.00																		
169	SERVICIOS DE REPARACION	28,300.00																		
170	SERVICIOS DE REPARACION	55,000.00																		
171	SERVICIOS DE REPARACION	90,000.00																		
172	SERVICIOS DE REPARACION	60,000.00																		
173	SERVICIOS DE REPARACION							19,000.00												
174	SERVICIOS DE REPARACION								23,600.00											
175	SERVICIOS DE REPARACION								36,000.00											
176	SERVICIOS DE REPARACION											84,000.00								
177	SERVICIOS DE REPARACION																27,500.00			
178	SERVICIOS DE REPARACION																			28,000.00

220	MATERIAL ACERO													105,000.00						
221	MATERIAL ACERO														100,000.00					
222	ACERO ESTRUCTURAL CON DISEÑO PARA PUENTES		2,500,000.00																	
223	ACERO ESTRUCTURAL CON DISEÑO PARA PUENTES			15,000,000.00																
224	ACERO ESTRUCTURAL CON DISEÑO PARA PUENTES						14,500,000.00													
225	ACERO ESTRUCTURAL CON DISEÑO PARA PUENTES								9,678,000.00											
226	ACERO ESTRUCTURAL CON DISEÑO PARA PUENTES													10,000,000.00						
227	ACERO ESTRUCTURAL CON DISEÑO PARA PUENTES																			5,690,000.00

228	VARILLAS DE ACE- RO DE REFUER- ZO DIFE- RENTES MEDIDAS	19,000,000.00											
229	VARILLAS DE ACE- RO DE REFUER- ZO DIFE- RENTES MEDIDAS	15,000,000.00											
230	VARILLAS DE ACE- RO DE REFUER- ZO DIFE- RENTES MEDIDAS		14,000,000.00										
231	VARILLAS DE ACE- RO DE REFUER- ZO DIFE- RENTES MEDIDAS			8,000,000.00									
232	VARILLAS DE ACE- RO DE REFUER- ZO DIFE- RENTES MEDIDAS				1,000,000.00								
233	VARILLAS DE ACE- RO DE REFUER- ZO DIFE- RENTES MEDIDAS					300,000.00							
234	VARILLAS DE ACE- RO DE REFUER- ZO DIFE- RENTES MEDIDAS											300,000.00	

235	TUBO PARA BARRANDA METALICA	1,000,000.00																		
236	TUBO PARA BARRANDA METALICA		1,000,000.00																	
237	TUBO PARA BARRANDA METALICA			900,000.00																
238	TUBO PARA BARRANDA METALICA				1,000,000.00															
239	TUBO PARA BARRANDA METALICA					1,500,000.00														
240	TUBO PARA BARRANDA METALICA																			500,000.00
241	ADITIVOS, EPOXICOS Y MORTEROS						500,000.00													
242	ADITIVOS, EPOXICOS Y MORTEROS		2,000,000.00																	
243	ADITIVOS, EPOXICOS Y MORTEROS									1,000,000.00										
244	ADITIVOS, EPOXICOS Y MORTEROS																			1,000,000.00

259	JUNTAS DE EXPANSION												1,000,000.00						
260	JUNTAS DE EXPANSION															1,500,000.00			
261	EMULSIONES ASFALTICAS																		
262	EMULSIONES ASFALTICAS																		
263	EMULSIONES ASFALTICAS																		
264	EMULSIONES ASFALTICAS																		
265	EMULSIONES ASFALTICAS																		
266	EMULSIONES ASFALTICAS																		
267	EMULSIONES ASFALTICAS																		
268	MEZCLAS AFALTICAS EN FRIO																		
269	MEZCLAS AFALTICAS EN FRIO																		
270	MEZCLAS AFALTICAS EN FRIO																		

271	MEZCLAS AFALTI-CAS EN FRIO							5,800,000.00												
272	MEZCLAS AFALTI-CAS EN FRIO								3,000,000.00											
273	MEZCLAS AFALTI-CAS EN FRIO																			2,000,000.00
274	MEZCLAS AFALTI-CAS EN FRIO																			4,000,000.00
275	MEZCLAS AFALTI-CAS EN FRIO																			5,000,000.00
276	MEZCLAS AFALTI-CAS EN FRIO																			8,000,000.00
277	MEZCLAS AFALTI-CAS EN CALIENTE													4,000,000.00						
278	MEZCLAS AFALTI-CAS EN CALIENTE																			3,000,000.00
279	MEZCLAS AFALTI-CAS EN CALIENTE																			2,000,000.00
280	MEZCLAS AFALTI-CAS EN CALIENTE																			4,000,000.00
281	MEZCLAS AFALTI-CAS EN CALIENTE																			1,200,000.00
282	MEZCLAS AFALTI-CAS EN CALIENTE																			3,000,000.00

283	MEZCLAS AFALTI-CAS EN CALIENTE											1,000,000.00				
284	MEZCLAS AFALTI-CAS EN CALIENTE											6,000,000.00				
285	MATE-RIAL FERRETE-RO		300,000.00													
286	MATE-RIAL FERRETE-RO			500,000.00												
287	MATE-RIAL FERRETE-RO				290,000.00											
288	MATE-RIAL FERRETE-RO					85,000.00										
289	MATE-RIAL FERRETE-RO						400,000.00									
290	MATE-RIAL FERRETE-RO								290,000.00							
291	MATE-RIAL FERRETE-RO									140,000.00						
292	MATE-RIAL FERRETE-RO												290,000.00			
293	MATE-RIAL FERRETE-RO													150,000.00		
294	MATE-RIAL FERRETE-RO														150,000.00	

295	MATE- RIAL FERRETE- RO					450,000.00								
296	MATE- RIAL FERRETE- RO						320,000.00							
297	MATE- RIAL FERRETE- RO							320,000.00						
298	MATE- RIAL FERRETE- RO								180,000.00					
299	MATE- RIAL FERRETE- RO									320,000.00				
300	MATE- RIAL FERRETE- RO										320,000.00			
301	MATE- RIAL FERRETE- RO												120,000.00	
302	MATE- RIAL FERRETE- RO													80,000.00
303	ARENA MOTAS- TEPE								100,000.00					
304	ARENA MOTAS- TEPE								193,830.00					
305	ARENA MOTAS- TEPE												84,700.00	
306	ARENA MOTAS- TEPE												126,000.00	
307	ARENA MOTAS- TEPE													89,000.00

308	ARENA MOTAS-TEPE								165,000.00										
309	ARENA MOTAS-TEPE			112,000.00															
310	ARENA MOTAS-TEPE				100,000.00														
311	ARENA MOTAS-TEPE					96,000.00													
312	ARENA MOTAS-TEPE						78,000.00												
313	ARENA MOTAS-TEPE							50,000.00											
314	ARENA MOTAS-TEPE								116,000.00										
315	ARENA MOTAS-TEPE									88,000.00									
316	ARENA MOTAS-TEPE										60,000.00								
317	GRAVA 1/2							80,000.00											
318	GRAVA 1/2						100,000.00												
319	GRAVA 1/2							83,000.00											
320	GRAVA 1/2								200,000.00										
321	GRAVA 1/2									90,000.00									
322	GRAVA 1/2										50,000.00								
323	GRAVA 1/2											100,000.00							
324	GRAVA 1/2												200,000.00						
325	GRAVA 1/2													80,000.00					
326	GRAVA 1/2														500,000.00				
327	GRAVA 1/2																		100,000.00

328	GRAVA 1/2																						100,000.00	
329	GRAVA 3/4						69,000.00													100,000.00				
330	GRAVA 3/4									80,000.00										100,000.00			100,000.00	
331	GRAVA 3/8	80,000.00																						
332	GRAVA 3/8		100,000.00																					
333	GRAVA 3/8			80,000.00																				
334	GRAVA 3/8				200,000.00																			
335	GRAVA 3/8					200,000.00																		
336	GRAVA 3/8									85,000.00														
337	GRAVA 3/8								160,000.00															
338	GRAVA 3/8														200,000.00									
339	GRAVA 3/8																			100,000.00				
340	GRAVA 3/8																							
341	GRAVA 3/8																							
342	GRAVA 3/8																							80,000.00
343	MADERA					200,000.00																		
344	MADERA						500,000.00																	
345	MADERA							500,000.00																
346	MADERA																							
347	MADERA																							
348	MADERA																							
349	MADERA											100,000.00												
350	MADERA												80,000.00											
351	MADERA																							
352	MADERA																					80,000.00		
353	MADERA																							
354	MADERA																							32,000.00
355	PLASTICO NEGRO																							
356	PLASTICO NEGRO																							50,000.00
357	PLASTICO NEGRO																							
358	PLASTICO NEGRO																							

359	PLASTICO NEGRO											60,000.00							
360	PLASTICO NEGRO									12,000.00									
361	PLASTICO NEGRO														10,000.00				
362	PLASTICO NEGRO														12,000.00				
363	PLASTICO NEGRO																		10,000.00
364	PLASTICO NEGRO																		12,000.00
365	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 2500 PSI									1,200,000.00									
366	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 2500 PSI																		
367	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 2500 PSI																		
368	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 3000 PSI																		
369	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 3000 PSI																		
370	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 3000 PSI																		
371	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 3000 PSI																		

372	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 3000 PSI												1,250,000.00						
373	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 4000 PSI		5,000,000.00																
374	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 4000 PSI			5,000,000.00															
375	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 4000 PSI				5,000,000.00														
376	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 4000 PSI					4,000,000.00													
377	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 4000 PSI							5,000,000.00											
378	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 4000 PSI									10,000,000.00									
379	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 4000 PSI																5,000,000.00		
380	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 5000 PSI																		
381	CON- CRETO PREMEZ- CLADO 5000 PSI																		25,000,000.00

382	CON-CRETO PREMEZ-CLADO 5000 PSI							25,000,000.00											
383	CON-CRETO PREMEZ-CLADO 5000 PSI									10,000,000.00									
384	CON-CRETO PREMEZ-CLADO 5000 PSI									10,000,000.00									
385	CON-CRETO PREMEZ-CLADO 5000 PSI												12,000,000.00						
386	CON-CRETO PREMEZ-CLADO 5000 PSI																	5,000,000.00	
387	BASE TRI-TURADA GRADUACION C																		200,000.00
388	BASE TRI-TURADA GRADUACION C																		160,000.00
389	BASE TRI-TURADA GRADUACION C																		250,000.00
390	BASE TRI-TURADA GRADUACION C																		180,000.00
391	BASE TRI-TURADA GRADUACION C																		100,000.00

392	BASE TRI- TURADA GRADUA- CION C											200,000.00						
393	BASE TRI- TURADA GRADUA- CION D	300,000.00																
394	BASE TRI- TURADA GRADUA- CION D		200,000.00															
395	BASE TRI- TURADA GRADUA- CION D			115,000.00														
396	BASE TRI- TURADA GRADUA- CION D			125,000.00														
397	BASE TRI- TURADA GRADUA- CION D				100,000.00													
398	BASE TRI- TURADA GRADUA- CION D					150,000.00												
399	BASE TRI- TURADA GRADUA- CION D											143,000.00						
400	PIEDRA BOLON	300,000.00																
401	PIEDRA BOLON		300,000.00															
402	PIEDRA BOLON			265,000.00														
403	PIEDRA BOLON				100,000.00													
404	PIEDRA BOLON												150,000.00					
405	PIEDRA BOLON													265,000.00				
406	PIEDRA BOLON																	100,000.00

430	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA										15,200.00								
431	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA									25,300.00									
432	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA									18,000.00									
433	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA									8,400.00									
434	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA									10,400.00									
435	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA									14,600.00									
436	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA									15,000.00									
437	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA									18,000.00									
438	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA										17,200.00								
439	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA										15,000.00								
440	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA										12,000.00								
441	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA										7,150.00								
442	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA											25,000.00							
443	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA											15,800.00							
444	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA											50,000.00							
445	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA											60,000.00							

462	ARRIEN- DOS DE VIVIENDA																				2,800.00	
	SUBTO- TAL	27,750.00	30,850.00	112,100.00	115,800.00	109,700.00	51,350.00	180,800.00	100,800.00	131,800.00	28,540.00	4,700.00	5,600.00									
463	BANCO DE MATE- RIALES	165,000.00																				
464	MATE- RIAL SELECTO		133,100.00																			
465	MATE- RIAL SELECTO		288,200.00																			
466	MATE- RIAL SELECTO			53,900.00																		
467	MATE- RIAL SELECTO			316,800.00																		
468	MATE- RIAL SELECTO				850,000.00																	
469	MATE- RIAL SELECTO				630,000.00																	
470	MATE- RIAL SELECTO				500,000.00																	
471	MATE- RIAL SELECTO				700,000.00																	
472	MATE- RIAL SELECTO					1,000,000.00																
473	MATE- RIAL SELECTO					680,000.00																
474	MATE- RIAL SELECTO					740,600.00																
475	MATE- RIAL SELECTO					540,000.00																

476	MATE- RIAL SELECTO							150,000.00												
477	MATE- RIAL SELECTO							840,200.00												
478	MATE- RIAL SELECTO							850,000.00												
479	MATE- RIAL SELECTO								350,000.00											
480	MATE- RIAL SELECTO								125,000.00											
481	MATE- RIAL SELECTO								250,000.00											
482	MATE- RIAL SELECTO										425,000.00									
483	MATE- RIAL SELECTO										165,000.00									
484	MATE- RIAL SELECTO										181,500.00									
485	MATE- RIAL SELECTO											720,000.00								
486	MATE- RIAL SELECTO											600,000.00								
487	MATE- RIAL SELECTO												159,500.00							
488	MATE- RIAL SELECTO												800,000.00							
489	MATE- RIAL SELECTO																	165,000.00		
490	MATE- RIAL SELECTO																		137,500.00	
491	MATE- RIAL SELECTO																			145,000.00

	SUBTOTAL	165,000.00	421,300.00	370,700.00	2,680,000.00	4,800,800.00	725,000.00	771,500.00	1,320,000.00	159,500.00	800,000.00	302,500.00	145,000.00
	TOPOGRAFIA												
492	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ESTACION TOTAL	30,000.00											
493	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ESTACION TOTAL		25,000.00										
494	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ESTACION TOTAL					30,000.00							
495	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ESTACION TOTAL							20,000.00					
496	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ESTACION TOTAL									25,000.00			
497	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ESTACION TOTAL											20,000.00	
498	EQUIPAMIENTOS DE APOYO			197,000.00									
499	EQUIPAMIENTOS DE APOYO					76,490.00							

500	EQUIPOS MENORES DE APOYO														82,870.00	25,000.00	-	20,000.00	-		
	SUBTOTAL	30,000.00	-	222,000.00	-	106,490.00	-	20,000.00	82,870.00	25,000.00	-	20,000.00	-								
	OXIGENO Y ACETILENO																				
501	OXIGENO Y ACETILENO PARA TALLER	2,800.00																			
502	OXIGENO Y ACETILENO PARA TALLER			12,640.00																	
503	OXIGENO Y ACETILENO PARA TALLER					14,000.00															
504	OXIGENO Y ACETILENO PARA PROYECTOS	30,000.00																			
505	OXIGENO Y ACETILENO PARA PROYECTOS		100,000.00																		
506	OXIGENO Y ACETILENO PARA PROYECTOS			100,000.00																	
507	OXIGENO Y ACETILENO PARA PROYECTOS				150,000.00																

508	OXIGE- NO Y ACETILE- NO PARA PROYEC- TOS	20,000.00																						
509	OXIGE- NO Y ACETILE- NO PARA PROYEC- TOS	20,000.00																						
510	OXIGE- NO Y ACETILE- NO PARA PROYEC- TOS		30,000.00																					
511	OXIGE- NO Y ACETILE- NO PARA PROYEC- TOS			15,000.00																				
512	OXIGE- NO Y ACETILE- NO PARA PROYEC- TOS				15,000.00																			
513	OXIGE- NO Y ACETILE- NO PARA PROYEC- TOS					30,000.00																		
514	OXIGE- NO Y ACETILE- NO PARA PROYEC- TOS											15,000.00												
	SUBTO- TAL												100,000.00	112,640.00	150,000.00	34,000.00	20,000.00	30,000.00	15,000.00	15,000.00	30,000.00	15,000.00	15,000.00	-
	MATE- RIALES PREFA- BRICA- DOS DE CONCRE- TO																							

537	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS						5,000,000.00											
538	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS						1,500,000.00											
539	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS							12,000,000.00										
540	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS							14,500,000.00										
541	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS							11,200,000.00										
542	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS							8,500,000.00										
543	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS							2,300,000.00										
544	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS																	11,500,000.00
545	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS																	15,000,000.00

556	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS												4,600,000.00											
557	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS												6,500,000.00											
558	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS																		995,000.00					
559	SUBCON- TRATA- CIONES DE OBRAS																		790,000.00					
	SUBTOTAL												11,100,000.00						995,000.00					
													24,200,000.00						790,000.00					
													51,300,000.00						790,000.00					
													48,500,000.00											
													6,500,000.00											
													11,000,000.00											
													4,200,000.00											
													2,100,000.00											
560	CONSUL- TORIAS, DISEÑO Y OTROS												185,000.00											
561	CONSUL- TORIAS, DISEÑO Y OTROS												1,000,000.00											
562	CONSUL- TORIAS, DISEÑO Y OTROS												166,000.00											
563	CONSUL- TORIAS, DISEÑO Y OTROS												250,000.00											
	SUBTOTAL												166,000.00											
													250,000.00											
													250,000.00											
	TOTAL GENERAL												15,592,870.00	92,284,020.00	112,732,740.00	96,180,800.00	103,862,889.00	83,102,308.50	70,409,230.00	29,271,850.00	69,122,202.50	14,648,635.00	39,009,500.00	2,914,700.00

ELABORADO POR: (F) LIC. DENISA GOMEZ HURTADO, RESPONSABLE DE ADQUISICIONES EICMEP. (F) AUTORIZADO POR: ING. FREDDY DE JESUS TORREZ PEREZ DIRECTOR EICMEP

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2025-00509 – M. 87266032 – Valor C\$ 570.00

EDICTO

Número de Asunto: 000790-ORT2-2024-CO
 Número de Asunto Principal: 000790-ORT2-2024-CO
 Número de Asunto Antiguo:

La Lic. RAQUEL AUXILIADORA AGUILAR VALLEJOS, identificada con cédula número 201-270873-0006R y carnet de la Corte Suprema de Justicia Número 9218, Apoderada General Judicial del señor JAIME GUILLERMO RUÍZ GOMEZ, solicita que a su representado se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora LUZ MARINA GOMEZ (Q.E.P.D), en especial de un Bien Inmueble rustico, ubicado al norte de la ciudad de Masaya, camino a las pilas, bien inmueble que adquirió mediante Escritura Pública número veintiuno (21), Compra Venta Desmembración, autorizada en la ciudad de Masaya a las ocho de la mañana del día doce de agosto del año un mil novecientos noventa y ocho por la Lic. Esther Sequeira Castillo, existiendo una rectificación de nombre realizada en Escritura Pública número seiscientos sesenta y cinco, Aclaración de nombre en el Registro Público de la Propiedad Inmueble Mercantil de la ciudad de Masaya, autorizada a las ocho de la mañana del día diecinueve de junio del año dos mil catorce, ante los oficios Notariales de la Lic. Fatima del Socorro Reyes Leiva.

2.-Publiquense los correspondientes Edictos por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, en la Gaceta, Diario Oficial o en las Publicaciones Judiciales del Tablero Electrónico de Edictos en el portal de la Web de la Corte Suprema de Justicia para la publicación de Edictos en materia civiles, de conformidad a la Ley No. 902 “Código Procesal Civil de Nicaragua” y conforme a lo establecido por nuestro Supremo Tribunal en el Acuerdo No. 534 de fecha 23 de agosto del 2021. Señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.- (F) DRA. ALBA PEREZ.- JUEZ.- (F) LIC. BELLY ORTIZ.- SRIA.-

Dado en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.- (F) Dra. Alba María Pérez Aburto, Juzgado de Distrito Civil del Departamento de Masaya. (f) Lic. Ligia Mayela Abaunza Noguera, Secretaria Judicial Tramitadora LIMAABNO.

2-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2025-00612 – M. 90156796 – Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS
 ESPINOZA PINEDA

AVISO DE LICITACIÓN PUBLICA 01-2025

La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, a través de la Unidad de Adquisiciones, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se ha publicado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la **Licitación Pública 01-2025 – UNFLEP- “Movimiento de tierra en proyecto construcción de aulas en el Recinto Central II y III etapa”**, la cual se ejecutará bajo los procedimientos de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Los interesados podrán obtener mayor información en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la UNFLEP, ubicadas en el km 166 ½ sobre carretera panamericana norte, en horario de oficina o al correo electrónico adquisiciones@unflep.edu.ni . El PBC para la presente contratación está disponible en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni. La contratación se hará con fondos provenientes de la asignación presupuestaria del 6% constitucional a la Universidades.

Estelí, 06 de marzo del año 2025. Atentamente, (f) Rosa Yorlene Rayo Morán, Responsable Unidad de Adquisiciones UNFLEP.

Reg. 2025-00617 – M. 90214457 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Artos. 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de los siguientes procesos adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	Licitación Selectiva No. 004-2025	Compra de Consumibles para Impresoras para Diferentes Áreas de la UNA (ITI). Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	12/03/2025

Para los procesos antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 33 de la Ley 737 y Arto. 98 de su Reglamento General.

Managua, 06 de marzo 2025. (f) **Lic. Maria Elena Altamirano Andino**, Directora de la Dirección Adquisiciones Universidad Nacional Agraria (UNA).

Reg. 2025-00616 – M. 90214335 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE DISPONIBILIDAD

La suscrita Directora de la Dirección de Adquisiciones de la Universidad Nacional Agraria (UNA), hace del conocimiento del público en general que en base a lo establecido en el arto. 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y su arto. 58 en el su Reglamento General, esta institución ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.com.ni la CUARTA (4ta.) modificación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2025, el cual también estará disponible en la pagina web de la institución, <https://www.una.edu.ni/organos-y-unidades-staff/> y en físico en la Dirección de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

Managua, 07 de marzo 2025. (f) Licda. Maria Elena Altamirano, Directora de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria (UNA).

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2025-TP1947 – M. 85593247 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad

Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL; Creada en Sesión extraordinaria No. 05-2023 de 13 de marzo de 2023, según consta en Resolución No. 07-2023 del Consejo Nacional de Universidades, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 136 del 28 de julio de 2023, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de UENIC MLK; certifica que se extendió el Título correspondiente a la facultad de Ciencias Económicas que dice: **CERTIFICACION**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King (UENIC MLK) certifica que bajo el N° 375 Página 399, Tomo VII del Registro de Títulos, en la Ciudad de Matagalpa, el día 11 del mes de abril del año 2015 y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE MARTÍN LUTHER KING JR. UENIC MLK POR CUANTO:**

FELIX JAVIER PICADO PALACIOS ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua; a los once días del mes de abril del año dos mil quince. El Presidente de la junta Directiva Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Dr. Benjamín Cortez Marchena. El Vicerrector Académico. Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima Soza Ramírez.

Es conforme León, 29 de noviembre del año 2024. José Alberto Cerda Campos, Responsable de Registro Académico. (f) Msc. José Alberto Cerda Campos, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP1948 – M. 86799353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de la Universidad Nacional Comandante Padre Gaspar García Laviana, UNCPGGL; Creada en Sesión extraordinaria No. 05-2023 de 13 de marzo de 2023, según consta en Resolución No. 008-2023 del Consejo Nacional de Universidades (CNU), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 136 del 25 de julio de 2023, de conformidad con la Ley 89 y sus reformas consolidadas en la Ley 1092, que asegura la continuidad formativa de los estudiantes de UDO; certifica que se extendió el Título correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE” CERTIFICACION**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de

Occidente UDO, Certifica que, del Libro de Registro de Título que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, UDO, POR CUANTO:**

MIUREL JOSÉ NÚÑEZ NARVAEZ Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Republica de Nicaragua; a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. Vice-Rectoría Académica. Msc. Antonio Sarria Jirón.

Registrado bajo el Folio 88 Partida 2145 Tomo XI del Libro respectivo. León, 30 de julio del 2011. Es conforme León, 31 de enero del año 2025. José Alberto Cerda Campos. Responsable de Registro Académico. (f) Msc. José Alberto Cerda Campos, Responsable de Registro Académico.

Reg. 2025-TP1949 – M. 86601087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la **U.N.A.**, certifica que bajo el número 464, página 232, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR CUANTO**

MARLON ARIEL JARQUIN ZAMORA. Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Medico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de enero del año dos mil veinticinco. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Directora de Registro Académico.

Reg. 2025-TP1951 – M. 86497426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD**

NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS, certifica que en el Libro de Registro de Títulos que lleva la oficina de Registro Académico de esta Universidad, Registrado con N°: **01**, Página: **005**, Tomo **XIV**, Managua a los veintitrés días del mes de abril del año 2010, se inscribió la certificación proveída por Secretaría General de la extinta Universidad Popular Nicaragua (UPONIC), referida a la incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Derecho A FAVOR DE:**

TONY MICHEL CALERO CRUZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios de su carrera así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Popular de Nicaragua. Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco. (f) Dr. Larry Omar López Sequeira. Secretario General.

Reg. 2025-TP1952 – M. 86413440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 107, Página 107, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Maestrías y Especialidades de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. CAROLINA AUXILIADORA GARCÍA OLIVERA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Vinculación e Innovación Tecnológica, (P-VIT/UNI). Para obtener el Grado Correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Máster en Gestión Ambiental y Adaptación al cambio Climático en el Sector Salud.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintuno. Autorizan: (f) Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. (f) Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General.

Es conforme, Managua, tres de junio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.